

CIRCULAR N° 2070

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. conjunto N° 19, de 2013, modificado por el D.S. conjunto N° 72 de 2016 y posteriormente modificado por el D.S. conjunto N° 108 de 2019, todos de los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social y las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: TASA DE INTERÉS PARA EL CÁLCULO DE LOS RETIROS PROGRAMADOS Y LAS RENTAS TEMPORALES DEL AÑO 2019.